



RESOLUCIÓN No. 393 de 2023
(11 de septiembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos
EE2, EE6, del Plan de Ordenamiento Territorial

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015**
y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 209 ibídem estableció: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: *"En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares."*

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: *"Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:*

"Párrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.



RESOLUCIÓN No. 393 de 2023
(11 de septiembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2, EE6, del Plan de Ordenamiento Territorial

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: "*- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.*

- Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica."

Que, en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día 26 de abril de 2023, tal y como consta en el acta No. 04, concluyó después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente efectuar las siguientes precisiones cartográficas:

- a) Se propone una corrección cartográfica a los predios ubicados en el sector de Torobajo, identificados con códigos prediales números:



RESOLUCIÓN No. 393 de 2023
(11 de septiembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2, EE6, del Plan de Ordenamiento Territorial

010404770010000, 010404770050000, 010404770049000, 010404770043000,
010404770437000, 010404770440000, 010404770433000, 010404770434000,
010404770439000, 010404770435000, 010404770441000, 010404770078000,
010404770047000, 010404770046000, 010404770044000, 010404770039000,
010404770185000, 010404770045000, 010404771342000, 010404770184000,
010404770059000,

Asignándoles las siguientes condiciones normativas:

a) A los predios identificados con números catastrales

010404770010000, 010404770049000, 010404770437000, 010404770440000,
010404770433000, 010404770434000, 010404770439000, 010404770435000,
010404770078000, 010404771342000, 010404770059000

asignarles las siguientes condiciones normativas:

- En el Plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS al área del predio identificada en tratamiento de "desarrollo mediante plan parcial" asignar el tratamiento de consolidación con densificación moderada. En el resto del predio se mantiene la condición de suelo de protección de conformidad a los planos 7G y EE2 del POT.
- En el Plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS asignar al área del predio identificada con código morfológico correspondiente a "predios en plan parcial de desarrollo" el código morfológico de alturas 3 pisos CMA3P. Al área del predio ubicada en suelo de protección, asignar el código morfológico de alturas No Construible CMANC, según lo determinado en el plano 7G del POT.

b) A los predios identificados con los siguientes números catastrales

010404770050000, 010404770043000, 010404770047000, 010404770046000,
010404770044000, 010404770039000, 010404770185000, 010404770045000

asignarles las siguientes condiciones normativas:



RESOLUCIÓN No. 393 de 2023
(11 de septiembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2, EE6, del Plan de Ordenamiento Territorial

- En el Plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, al área del predio identificada en tratamiento de "desarrollo mediante plan parcial" asignar el tratamiento de consolidación con densificación moderada.
- En el Plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS, al área del predio identificada con código morfológico "predios en plan parcial de desarrollo" asignar el código morfológico de alturas 3 pisos CMA3P.
- c) Al predio identificado con numero 010404770441000, asignarle las siguientes condiciones normativas:
 - En el Plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS, al área en condición de suelo de protección determinada en el plano 7G del POT asignar el código morfológico de alturas no construible CMANC .
- d) Al predio identificado con numero catastral 010404770184000 asignarle las siguientes condiciones normativas:
 - En el Plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, al área del predio identificada en "tratamiento de desarrollo" asignarle el tratamiento de consolidación con densificación moderada, y mantener la condición de suelo de protección en el área así identificada en el Plano 7G del POT.
 - En el Plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS, al área en condición de suelo de protección determinada en el plano 7G del POT, asignar el código morfológico de alturas no construible CMANC. Al área del predio identificada con código morfológico "predios en tratamiento de desarrollo" asignarle el código morfológico de alturas 3 pisos CMA3P.

Análisis del Caso: El caso dejado a consideración de la Secretaría de Planeación tiene como fundamento de la solicitud de precisión que se ha adelantado un proceso urbanístico para el predio madre **010404770010000**, Teniendo en cuenta ello, para analizar el asunto el Comité Técnico estudió entre otros documentos, el plano aprobado por la curaduría urbana en el año 2005 en el cual se ubican los predios mencionados y una licencia de urbanismo con Resolución de la curaduría segunda con #U-001360 del 12 de mayo de 2005.



RESOLUCIÓN No. 393 de 2023
(11 de septiembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2, EE6, del Plan de Ordenamiento Territorial

Es así, que el comité identificó que los predios mencionados en efecto resultan de la licencia urbanística para el predio 010404770010000 con Resolución #U-001360 del año 2005, expedida por la curaduría urbana segunda de Pasto y que mediante dicha Resolución se aprueba el plano de levantamiento topográfico con subdivisión del lote. Con ese fundamento el comité considera viable efectuar la precisión cartográfica referida en líneas anteriores.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la precisión cartográfica a los planos EE2 "TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS" y EE6 "MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS" que forman parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo con lo señalado por el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación, en el acta No. 4 de 2023, así:

A los predios identificados con números catastrales

010404770010000,	010404770049000,	010404770437000,	010404770440000,
010404770433000,	010404770434000,	010404770439000,	010404770435000,
010404770078000,	010404771342000,	010404770059000	

Asignarles las siguientes condiciones normativas:

- En el Plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS al área del predio identificada en tratamiento de "desarrollo mediante plan parcial" asignar el tratamiento de consolidación con densificación moderada. En el resto del predio se mantiene la condición de suelo de protección de conformidad a los planos 7G y EE2 del POT.
- En el Plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS asignar al área del predio identificada con código morfológico correspondiente a "predios en plan parcial de desarrollo" el código morfológico de alturas 3 pisos CMA3P. Al área del predio ubicada en suelo de protección, asignar el código morfológico de alturas No Construible CMANC, según lo determinado en el Plano 7G del POT.



RESOLUCIÓN No. 393 de 2023
(11 de septiembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2, EE6, del Plan de Ordenamiento Territorial

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la precisión cartográfica a los planos EE2 "TRATAMIENTOS URBANISITCOS" y EE6 "MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS" que forman parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo con lo señalado por el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación, en el acta No. 4 de 2023, así:

A los predios identificados con los siguientes números catastrales

010404770050000, 010404770043000, 010404770047000, 010404770046000,
010404770044000, 010404770039000, 010404770185000, 010404770045000

Asignarles las siguientes condiciones normativas:

- En el Plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, al área del predio identificada en tratamiento de "desarrollo mediante plan parcial" asignar el tratamiento de consolidación con densificación moderada.
- En el Plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS, al área del predio identificada con código morfológico "predios en plan parcial de desarrollo" asignar el código morfológico de alturas 3 pisos CMA3P.

ARTICULO TERCERO. - Ordenar la precisión cartográfica al Plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo con lo señalado por el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación, en el acta No. 4 de 2023, así:

Al predio identificado con número 010404770441000, asignarle las siguientes condiciones normativas:

- En el Plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS, al área en condición de suelo de protección determinada en el plano 7G del POT asignar el código morfológico de alturas no construible CMANC.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la precisión cartográfica a los planos EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS y EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS que forman parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con –



RESOLUCIÓN No. 393 de 2023
(11 de septiembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2, EE6, del Plan de Ordenamiento Territorial

Sentido" de acuerdo con lo señalado por el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación, en el acta No. 4 de 2023, así:

Al predio identificado con numero catastral 010404770184000 asignarle las siguientes condiciones normativas:

- En el Plano EE2 TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS, al área del predio identificada en "tratamiento de desarrollo" asignarle el tratamiento de consolidación con densificación moderada y mantener la condición de suelo de protección en el área así identificada en el Plano 7G del POT.
- En el Plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS, al área en condición de suelo de protección determinada en el plano 7G del POT asignar el código morfológico de alturas no construible CMANC. Al área del predio identificada con código morfológico "predios en tratamiento de desarrollo" asignarle el código morfológico de alturas 3 pisos CMA3P.

ARTÍCULO QUINTO. -Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en ésta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo se fijará en un lugar visible de la Secretaría de Planeación Municipal y se publicará en la página WEB del Municipio.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pasto, a los once (11) días del mes de septiembre dos mil veintitrés (2023)


GERMAN ORTEGA GÓMEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Proyecto: 
Carolina Escandón Bucheli
Asesora Jurídica SPM